**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES**
**EJÉRCITO NACIONAL**
**DIRECCIONDE SANIDAD**
**DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN**

Señores
**IPS SALUD INTEGRAL PREVENTIVA S.A.S**
NIT: **901.187.413-1**
**RAMIRO ALEXANDER CARMONA CASTRILLON**
C.C. **71.189.980** expedida en Puerto Berrio
Carrera 5 No. 48 – 03 - Barrio el hoyo. Puerto Berrio - Antioquia
Calle 50 No. 6 – 49 Puerto Berrio – Antioquia
Tel: 6048330595 - 3104277254
ipssaludintegralpreventiva1@gmail.com
facturacionsip65@gmail.com

**ASUNTO:** Comunicación **ACEPTACIÓN OFERTA No. 383-DMMED-BR14-2025**, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE OPTOMETRÍA, AUDIOMETRÍA, TERAPIA DEL LENGUAJE, FONOAUDIOLOGÍA Y CONSULTAS ESPECIALIZADAS PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES" EN EL MUNICIPIO DE PUERTO DE BERRIO (ANTIOQUIA), PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2025".**

El señor **Teniente Coronel. MARLON GÓMEZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.600.543 expedida en Bogotá D.C., SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO en su condición de Ordenador del Gasto del **DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, NIT: 901.541.037-1**, cargo en el que fue nombrado, mediante CIRCULAR 2024315014513913 del 09 de junio de 2024 y en la Orden Semanal No. 031 art. 070 del 02 de agosto de 2024, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución 4223 del 23 de Junio de 2022, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución Ministerial 4130 de 2022 "Manual de Contratación" modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, y demás normas concordantes y complementarias aplicables, quien en consecuencia representa al **DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN NIT 901.541.037-1**, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** por una parte y por la otra, **IPS SALUD INTEGRAL PREVENTIVA S.A.S con NIT. 901.187.413-1**, representada legalmente por el señor **RAMIRO ALEXANDER CARMONA CASTRILLON** identificada con cedula de ciudadanía No. **71.189.980** expedida en Puerto Berrio, con domicilio comercial en la Carrera 5 No. 48 – 03 - Barrio el hoyo. Puerto Berrio – Antioquia y judicial Calle 50 No. 6 – 49 Puerto Berrio – Antioquia, teléfono: 6048330595 - 3104277254, correo electrónico: ipssaludintegralpreventiva1@gmail.com, facturacionsip65@gmail.com y que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ACEPTACIÓN DE OFERTA PARA CONTRATAR LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE OPTOMETRÍA, AUDIOMETRÍA, TERAPIA DEL LENGUAJE, FONOAUDIOLOGÍA Y CONSULTAS ESPECIALIZADAS PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES" EN EL MUNICIPIO DE PUERTO DE BERRIO (ANTIOQUIA), PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2025"**.

Que la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 376-DMMED-BR14-2025, cuyo objeto consistía en contratar en nombre de **La Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Dispensario Médico de Medellín,** NIT: 901.541.037-1; **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE OPTOMETRÍA, AUDIOMETRÍA, TERAPIA DEL LENGUAJE, FONOAUDIOLOGÍA Y CONSULTAS ESPECIALIZADAS PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES" EN EL MUNICIPIO DE PUERTO DE BERRIO (ANTIOQUIA), PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2025"**, mismo que, está respaldado en la Ley de Presupuesto y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF – **CDP No. 60325** del **29 de abril de 2025**, por el rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, por valor total de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000,00)** Impuestos Incluidos, Recurso 16 SSF.

**CONSIDERACIONES**

1. Que el día 20 de Mayo de 2025, conforme con el cronograma de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 376-DMMED-BR14-2025 y previa autorización por parte del competente contractual, fue publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOPII la respectiva Invitación Pública junto con los Estudios Previos.

2. Que el día 26 de mayo de 2025 se realiza la diligencia de cierre de las ofertas dentro de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 376-DMMED-BR14-2025, una vez que se realiza la apertura de los sobres por el principio

de transparencia, publicidad y demás que rigen la contratación estatal, se evidencia que solo se presentó un (01) oferente así:

| No. | PROPONENTE | NIT/CC |
|---|---|---|
| 1 | **IPS SALUD INTEGRAL PREVENTIVA S.A.S**<br>R/L CLARA AMELIA DE LOS ÁNGELES VELEZ ZULETA | 901.187.413-1 |

3. Que una vez transcurrida la etapa de presentación de ofertas, cada uno de los Comités Evaluadores, Jurídico, Técnico y Económico, procedieron a rendir sus informes de evaluación, los cuales fueron publicados en la plataforma SECOPII el día 27 de mayo de 2025, para efectos de traslado, subsanación y observaciones.

4. Que, de acuerdo a las evaluaciones finales publicadas del 28 de mayo de 2025, el oferente **IPS SALUD INTEGRAL PREVENTIVA S.A.S con NIT. 901.187.413-1**, fue habilitado para continuar con el proceso de contratación.

5. Que el trámite de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 376-DMMED-BR14-2025, se realizó de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 "Estatuto de Contratación Pública", en la Ley 1150 de 2007 "Medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 "Decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", Resolución 4130 de 2022 "Manual de Contratos y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional", Decreto 2590 de 2022 "Liquidación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia Fiscal de 2023" Decreto 142 de 2023 "Modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015", la Ley 2294 de 2023 "Plan Nacional de Desarrollo 2023" Decreto 441 de 2022 "Sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016" y demás normas concordantes.

6. Que el presente proceso fue adjudicado por valor total de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000,00) Impuestos Incluidos,** debidamente respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF – **CDP No. 60325 del 29 de abril de 2025**, bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, Recurso 16 SSF.

7. Que, de conformidad con lo dispuesto en precedencia, el Ordenador del Gasto:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR** expresa e incondicionalmente la **OFERTA** presentada por **IPS SALUD INTEGRAL PREVENTIVA S.A.S con NIT. 901.187.413-1**, representada legalmente por la señora **RAMIRO ALEXANDER CARMONA CASTRILLON** identificada con cedula de ciudadanía No. **71.189.980** expedida en Puerto Berrio, con domicilio comercial en la Carrera 5 No. 48 – 03 - Barrio el hoyo. Puerto Berrio – Antioquia y judicial Calle 50 No. 6 – 49 Puerto Berrio – Antioquia, teléfono: 6048330595 - 3104277254, correo electrónico: ipssaludintegralpreventiva1@gmail.com, facturacionsip65@gmail.com, ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 376-DMMED-BR14-2025, cuyo objeto consiste en contratar en nombre de La Nación – Ministerio de Defensa Nacional –Dirección de sanidad Militar–Dirección de Sanidad Ejército – Dispensario Médico de Medellín **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE OPTOMETRÍA, AUDIOMETRÍA, TERAPIA DEL LENGUAJE, FONOAUDIOLOGÍA Y CONSULTAS ESPECIALIZADAS PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES" EN EL MUNICIPIO DE PUERTO DE BERRIO (ANTIOQUIA), PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2025"**, el objeto de la presente Aceptación de Oferta, se entiende de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 376-DMMED-BR14-2025 y la oferta presentada y aprobada al adjudicatario (la cual hace parte integrante de la presente Aceptación de Oferta), es así:

**OFERTA ECONÓMICA**

En cuanto a la valoración de la propuesta económica:

| N° ITEM | CODIGOS CUPS | CODIGOS UNSPSC | DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD | UNIDA DE MEDIDA | CANTIDAD MINIMA | OFERTA ECONOMICA IPS SALUD INTEGRAL PREVENTIVA S.A.S |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 890210 | 85121600 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FONOAUDIOLOGIA | SERVICIO | 1 | 27.100,00 |
| 2 | 890310 | 85121600 | CONSULTA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO POR FONOAUDIOLOGICA | SERVICIO | 1 | 27.100,00 |
| 3 | 937000 | 85121600 | TERAPIA DE LENGUAJE, SECCION | PROCEDIMEINTO | 1 | 26.979,00 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | 890207 | 85121600 | CONSULTA POR PRIMERA VEZ OPTOMETRIA | SERVICIO | 1 | 58.960,00 |
| 5 | 890307 | 85121600 | CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR OPTOMETRIA | SERVICIO | 1 | 58.960,00 |
| 6 | 950100 | 85121600 | CONSULTA POR PRIMERA VEZ ORTOPTICA | SERVICIO | 1 | 75.280,00 |
| 7 | 953501 | 85121600 | CONSULTA DE CONTROL SEGUIMIENTO POR TERAPIA ORTOPTICA | SERVICIO | 1 | 17.520,00 |
| 8 | 954107 | 85121600 | AUDIOMETRIA DE TONOS PUROS (AEREA SY OSEOS) TONAL | PROCEDIMEINTO | 1 | 34.320,00 |

De conformidad a lo expuesto en el Decreto Ley 624 de 1989 en su artículo 476 SERVICIOS EXCLUIDOS DEL IMPUESTO A LAS VENTAS – IVA, numeral 1 Los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana, por lo tanto, no se podrá aplicar este impuesto.

**NOTA: EL CONTRATISTA NO PODRA SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS REQUERIDOS.**

**PARAGRAFO 1:** Téngase en cuenta que la lista de servicios relacionados en las especificaciones técnicas del presente proceso de selección han sido los servicios históricamente más solicitados y autorizados a la población beneficiaria de acuerdo con su condición clínica, y se toman como referente para la presente contratación. No obstante, si por necesidad del servicio, y por estar en riesgo el derecho a la vida y a la salud (Derechos fundamentales amparados en la Carta Magna) de algún usuario y/o beneficiario del La del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN – Regional 7, llegase a requerir un procedimiento médico o atención integral en salud que tenga estrecha relación con los códigos **RESOLUCIÓN NÚMERO 2641 DE 2024 (23 DE DICIEMBRE DE 2024**) Por la cual se establece la Clasificación Única de Procedimientos en Salud - CUPS) contemplados en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 052 de 2013 que trata sobre el plan de beneficios en salud para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas militares y por su Nivel de complejidad se encuentre incluido en el portafolio de servicios del oferente seleccionado, este servicio podrá ser prestado por el contratista, siempre que el o los servicios requeridos, se encuentren en el portafolio de servicios aportados con la oferta económica y sus precios aunque sean tarifas propias se encuentren en los límites de precios del mercado, bajo toda circunstancia debe existir autorización por escrito por parte del supervisor o quien haga sus veces, de la misma forma se prestaran aquellos que no se encuentren incluidos en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 052 de 2013 y **RESOLUCIÓN NÚMERO 2641 DE 2024** (23 DE DICIEMBRE DE 2024) Por la cual se establece la Clasificación Única de Procedimientos en Salud — CUPS y/o sus modificatorio y sean ordenados mediante acción judicial o comité Técnico científico favorable, con el fin de garantizar el derecho a la salud y a la vida de la población beneficiaria.

**PARAGRAFO 2:** Los servicios que no se encuentran relacionados en el listado de las especificaciones anteriores, aplican a las tarifas EN PESOS O SOAT– EL PORCENTAJE DE DESCUENTO PRESENTADO POR EL OFERENTE junto con la propuesta económica o en su defecto la tarifa diferencial como fue presentado en la cotización por la entidad contratista.

**PARAGRAFO 3:** EL DISPENSARIO MÉDICO DE PUERTO BERRIO, podrá solicitar otros servicios médicos y quirúrgicos que se deriven de la necesidad, que no estén relacionados en los anteriores ítems y que se requieran para garantizar la salud y la vida de los usuarios y beneficiarios, que tengan estrecha relación con el objeto del contrato, y el contratista lo pueda brindar, serán prestos a previa concertación de mutuo acuerdo entre las partes intervinientes en el proceso. (CONTRATANTE – CONTRATISTA) y su valor deberá de estar ajustado a los precios del mercado, ofertados en los portafolios de servicio del CONTRATISTA.

**PARAGRAFO 4:** El oferente que presente listado propio de medicamentos y resulte adjudicatario del contrato que se derive de este proceso, tendrá en cuenta que los precios ofertados por medicamentos estarán sujetos a verificación por parte de la auditoria médica (contratada por la Dirección de Sanidad Ejercito), quien tendrá en cuenta los precios límites del mercado, sin perjuicio de las glosas a que fueran objeto de acuerdo a las objeciones. (ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL LISTADO PRECIOS DE MEDICAMENTOS).

**PARAGRAFO 5**: El oferente que presente listado propio de insumos, dispositivos médicos y material de osteosíntesis y resulte adjudicatario del contrato que se derive de este proceso, tendrá en cuenta que los precios ofertados por insumos, material de osteosíntesis estarán sujetos a verificación por parte de la auditoria médica (contratada por la Dirección de Sanidad Ejercito), quien tendrá en cuenta la factura de compra de éstos más el porcentaje de intermediación de la entidad, sin perjuicio de las glosas a que fueran objeto de acuerdo a las objeciones. (ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL LISTADO INSUMOS, DISPOSITIVOS MEDICOS Y MATERIAL DE OSTEOSINTESIS).

**PARAGRAFO 6:** El oferente que presente los servicios de laboratorio clínico e imágenes diagnósticas, serán presentados de acuerdo a las tarifas del proponente y si resulta adjudicatario del contrato que se derive de este proceso, estarán sujetos a verificación por parte de la auditoria médica (contratada por la Dirección de Sanidad Ejercito), de acuerdo a los manuales tarifarios existentes para tal fin, sin perjuicio de las glosas a que fueran objeto de acuerdo a las objeciones. (ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL LISTADO DE LABORATORIO CLINICO E IMÁGENES DIAGNOSTICAS).

**NOTA 1: EL CONTRATISTA NO PODRA SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS REQUERIDOS.**

**NOTA 2: NO SE ACEPTAN PROPUESTAS PARCIALES, NI ALTERNATIVAS, EL OFERENTE INTERESADO EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN DEBE OFERTAR LA TOTALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.**

**PARAGRAFO 4: REQUISITOS TECNICOS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.**

| ESPECIFICACION TECNICA |
|---|
| Constancia de Habilitación vigente en el registro especial de prestadores de servicios de Salud, expedido por la Secretaría de Salud Departamental respectiva. (Por cada servicio ofertado). |
| Dara cumplimiento al Decreto 1011 de 2006: Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud.<br>Aplicación obligatoria de las disposiciones del SOGCS:<br>1. El Sistema Único de Habilitación.<br>2. La Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención de Salud.<br>3. El Sistema Único de Acreditación.<br>4. El Sistema de Información para la Calidad. |
| Dara cumplimiento al Decreto 4747 de 2007 Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los mismos y se dictan otras disposiciones.<br><br>Los requisitos mínimos que se deben tener en cuenta para la negociación y suscripción de los acuerdos de voluntades para la prestación de servicios.<br>Por parte de los prestadores de servicios de salud:<br><br>1. Habilitación de los servicios por prestar.<br><br>2. Soporte de la suficiencia para prestar los servicios por contratar estimada a partir de la capacidad instalada, frente a las condiciones demográficas y epidemiológicas de la población del contratante que va a ser atendida.<br><br>3. Modelo de prestación de servicios definido por el prestador.<br><br>4. Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. |
| Dara cumplimiento a la Resolución 497 del 19 de abril 2021 Por la cual se reglamentan los criterios y estándares para el cumplimiento de las condiciones de autorización, habilitación y permanencia de las entidades responsables de operar el aseguramiento en salud.<br><br>Las entidades responsables de la operación del aseguramiento en salud deberán demostrar su capacidad técnico-administrativo, tecnológica y científica a través del cumplimiento permanente de los criterios y estándares definidos en el manual que hace parte integral de la presente resolución. |
| Dara cumplimiento a la Resolución número 00002335 de 29 dic 2023 Por la cual se establecen los procedimientos y aspectos técnicos para la ejecución, seguimiento y ajuste a los acuerdos de voluntades y se dictan otras disposiciones. |
| Dara cumplimiento a la Resolución número 0002284 de 2023 Por la cual se establecen los soportes de cobro de la factura de venta en salud, el Manual Único de Devoluciones, Glosas y Respuestas y se dictan otras disposiciones<br>Establecer los soportes de cobro y el Manual Único de Devoluciones, Glosas y Respuestas, que deberán ser adoptados por las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud, para la auditoría, reconocimiento y pago de la prestación de servicios en salud o la provisión de tecnologías en salud. |
| Dara cumplimiento a la resolución número 416 DE 2009 que modifica la resolución 3047 de 2008, que regula la relación entre las entidades responsables del pago y las instituciones de salud. |
| DECRETO 19 DE 2012 (enero 10) "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública." |

| |
|---|
| Simplicidad de los trámites.<br><br>Prohibición de exigir documentos que reposan en la entidad.<br><br>suprimir los trámites innecesarios, sin que ello las releve de la obligación de considerar y valorar todos los argumentos de los interesados.<br><br>los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas y los particulares que cumplen funciones administrativas no deben exigir más documentos y copias que los estrictamente necesarios. Entre otros. |
| Dara cumplimiento a la Resolución número 4331 de 2012 Por medio de la cual se adiciona y modifica parcialmente la Resolución 3047 de 2008, modificada por la Resolución 416 de 2009. |
| Garantizara la prestación de los servicios dentro de lo establecido en los indicadores de calidad y alerta temprana (oportunidad y accesibilidad de la atención). Resolución 0256 de 2016 por la cual se dictan disposiciones en relación con el Sistema de Información para la Calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud.<br><br>En caso que la oportunidad de consulta externa supere las metas, la entidad debe realizar un plan de contingencia que permita ajustarse a los parámetros establecidos en la normatividad, de manera tal que se garantice la atención oportuna a los pacientes del SSFM. |
| En caso de presentarse cierre de servicio, debe ser informado de manera inmediata al supervisor del contrato con el objeto de ser informada la novedad al área de autorizaciones y referencia (oficialcontrol@gmail.com) (almace.esm.baspc14@gmail.com) |
| Dara cumplimiento a la RESOLUCIÓN NÚMERO 3280 DE 2018. Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación. |
| Tener como referencia los acuerdos del subsistema de salud de las FFMM (Acuerdos 002 y 010 de 2001 y Acuerdo 052 de 2013) y sus modificatorios. |
| Tener como referencia lo establecido en el ACUERDO No 075 DE 2020 17 de diciembre de 2020 "Por el cual se establecen las Políticas y Lineamientos para el Sistema de Atención al Usuario y Participación Social del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional" y la CIRCULAR EXTERNA 2023151000000010-5 DE 2023 PARA: ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD DE LOS REGÍMENES CONTRIBUTIVO Y SUBSIDIADO, ENTIDADES ADAPTADAS DE SALUD, ENTIDADES PERTENECIENTES A LOS REGÍMENES ESPECIAL Y DE EXCEPCIÓN, ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES, SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA, EMPRESAS DE MEDICINA PREPAGADA, ENTIDADES TERRITORIALES E INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIO DE SALUD. DE: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS TÉRMINOS PARA RESOLVER LOS RECLAMOS EN SALUD ESTABLECIDOS EN LA CIRCULAR EXTERNA 047 DE 2007, MODIFICADA ENTRE OTRAS POR LA CIRCULAR EXTERNA 008 DE 2018, ASÍ COMO LOS ANEXOS TÉCNICOS RELACIONADOS CON RECLAMOS EN SALUD DISPUESTOS EN LA CIRCULAR EXTERNA 017 DE 2020 DE FECHA: 22-06-2023. O LA VIGENTE.<br><br>Gestión adecuada d requerimientos de tutelas, PQR, etc. |
| Dar cumplimiento a lo relacionado con los procesos de autorizaciones, referencia y contra referencia con base en normatividad vigente o sus modificatorios. Adicionalmente la contenida en la Cartilla de referencia y contra referencia SSFM 2021 y el Manual de Autorizaciones para la Prestación de Servicios de Salud en el Componente Primario y Complementario SSFM DIGSA MDN-COGFM-PROPRES-DIGSA-MA.33-7. |
| Dara cumplimiento al Decreto 441 del 2022 "Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud". |
| Dara cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1216 de 2015 el Ministerio de Salud y Protección Social reglamenta la eutanasia y dicta las directrices para conformar los Comités Científico- Disciplinario para el derecho a morir dignamente, en cumplimiento con la Sentencia T- 970 de 2014 conferida por la Corte Constitucional. |
| Realizar confirmación y validación de los derechos de los afiliados que pertenecen al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, a través del documento de identidad. |

| |
|---|
| Prestará los servicios de salud solo si están debidamente autorizados por el Dispensario médico de Medellín. |
| Aceptará de la auditoria de concurrencia. |
| Aceptará de las auditorias de calidad, auditorías a los comités de obligatorio cumplimiento, auditorias de historias y registros clínicos y de prestación de servicios. |
| En caso de accidentes de tránsito y eventos catastróficos de usuarios del subsistema de salud de las FFMM se informará de manera inmediata al correo oficialcontrol@gmail.com y se realizaran el cobro de los gastos por los servicios de atención de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. |
| Se realizará la prestación de servicios de salud en caso de accidente de trabajo y enfermedad profesional, especialmente para casos de heridos en combate. |
| Prestará los servicios de salud sujetos a la normatividad vigente en salud y de acuerdo con los protocolos institucionales, bajo criterios de ética y calidad en salud cumpliendo con los estándares de continuidad, oportunidad, pertinencia, accesibilidad y seguridad. |
| Diligenciara los conceptos médicos en los formatos establecidos por la Dirección de Sanidad Ejercito, para la expedición de conceptos médicos de medicina laboral que requieran los usuarios del SSFM, siendo los mismos, parte del proceso de consulta externa especializada, por lo cual no habrá lugar a autorización de atención exclusiva para el diligenciamiento de dicho formato y para cuyo fin se designara un funcionario de medicina laboral de la cuarta división o del Dispensario Médico de Medellín que obre como custodio de tal formato de concepto. |

**PARAGRAFO 5: DOCUMENTOS TECNICOS DEL SERVICIO A CONTRATAR.**

**DOCUMENTOS TÉCNICOS DEL SERVICIO A CONTRATAR**

**Portafolio de Servicios:** El cual debe ser detallado por cada servicio y con la totalidad de los procedimientos ofertados por la entidad, de acuerdo con lo establecido en la RESOLUCIÓN NÚMERO 2641 DE 2024 (23 DE DICIEMBRE DE 2024) Por la cual se establece la Clasificación Única de Procedimientos en Salud — CUPS y/o la siguiente que la modifique) y sus anexos técnicos, tomando como base la siguiente tabla para su presentación, (ejemplo):

| CUPS | NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO | VALOR DEL PROCEDIMIENTO EN PESOS (No registrar ejemplo SOAT menos 13%, la tarifa debe corresponder al código estrictamente ofertado) |
|---|---|---|
| 920101 | GAMMAGRAFÍA CEREBRAL ESTÁTICA | |
| 920102 | GAMMAGRAFÍA CEREBRAL DINÁMICA | |

De igual forma deberán registrar las subespecialidades ofertadas (ejemplo):
8902741 Consulta de primera vez por especialista en neurología
8902741 Consulta de primera vez por especialista en neurología - epilepsia
8902741 Consulta de primera vez por especialista en neurología – demencia
8902741 Consulta de primera vez por especialista en neurología - enfermedades neuromusculares

**Información de la IPS:**

Documento donde se relacione la siguiente información:
Administrativo. NIT, correo electrónico institucional, persona de contacto con número de teléfono y correo electrónico, fax, dirección, nivel de complejidad.
Canales de comunicación habilitados para los usuarios (exclusivos para usuarios de sanidad militar). Dirección, números telefónicos, correo electrónico, horarios de atención agendamientos y atención al usuario.
Otros canales de comunicación.

Atención al usuario. Nombre de la persona de contacto, número telefónico, correo electrónico, horarios de atención.
Autorizaciones – referencia y contra referencia. Nombre de la persona de contacto, número telefónico, correo electrónico, horarios de atención.

**Gestor de contrato**

La entidad asignará un gestor de contrato: se deberá asignar una persona encargada de la coordinación del contrato, quien contará con línea telefónica directa y correo electrónico.
Estas herramientas deben garantizar el acceso oportuno a la información necesaria para resolver inquietudes y gestionar novedades relacionadas con procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones, y en general, la atención de los usuarios las 24 horas del día.

Esta línea de contacto estará destinada al uso del personal de auditoría y del área de referencia y contra referencia del Establecimiento de Sanidad Militar Dispensario Médico de Medellín.

Para lo cual la entidad adjuntara documento con la información del gestor.

| |
|---|
| **Certificado de habilitación vigente de acuerdo con los servicios ofertados y de la complejidad de la entidad. (Verificación Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud –REPS)**<br><br>Resolución 3100 de 2019 y la Resolución 544 de 2023 que modifica alguna de sus artículos.<br>Dará cumplimiento a los estándares de habilitación y a la normatividad vigente para cada uno de ellos de acuerdo con los servicios ofertados.<br><br>Certificado que soporte la suficiencia para prestar los servicios que se contratan (capacidad instalada vs población a atender) se cumple con los requisitos mínimos de habilitación definidos en el Decreto 1011 y anexo técnico uno (1) de la resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Protección Social. |
| **Reporte RIPS**<br><br>**Certificado reporte RIPS:** Debe realizar el reporte mensual de los RIPS, las bases de datos de los pacientes atendidos, indicadores de calidad resolución 256 del 2016, estadísticas de procedimientos y aceptara visitas de auditoría y calidad, en los cuales se podrán solicitar la documentación referente a los comités de obligatorio cumplimiento, certificados de habilitación y REPS. Esta información debe ser reportada al área de calidad del dispensario médico al igual que el supervisor del contrato. |
| **Decreto 441 del 2022**<br><br>El contratista manifiesta que la ESE, EPS o IPS, en caso de ser autorizado y cumplidos los procedimientos descritos en el Decreto 441 del 2022 "Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud". |
| **Listados Anexos**<br><br>El Contratista deberá ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL LISTADO con su correspondiente tarifa de:<br>INSUMOS<br>DISPOSITIVOS MEDICOS<br>(establecer tarifa SOAT – ISS 2001- ACUERDO)<br>MEDICAMENTOS |

**PARAGRAFO 6: GARANTIA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA TÉCNICA.**

| | |
|---|---|
| **GARANTÍA TÉCNICA** | • Que ampare la idoneidad de los servicios y que cubra los defectos de calidad.<br>• Que certifique que los bienes a emplear, son de primera calidad, así mismo serán aptos para resistir las condiciones ambientales normales y su uso natural en los sitios requeridos, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas para el presente proceso. |
| **TERMINO DE RESPUESTA A LA GARANTÍA TÉCNICA** | • en caso que se presenten requerimientos sobre el servicio que no cumpla con las especificaciones técnicas en cumplimiento del objeto del contrato, el contratista debe asumir las correcciones y/o cambios en un **TÉRMINO NO MAYOR A 24 HORAS SIGUIENTES AL REQUERIMIENTO REALIZADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.** |

**ARTÍCULO SEGUNDO: VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA:** Para todos los efectos el valor total de la aceptación de oferta será por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000,00)**, respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **60325** del **29 de abril de 2025**, bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES recurso 16 SSF, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de contratación correspondientes a la vigencia del 2025.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos, y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, invocadas con base en estas circunstancias.

**ARTÍCULO TERCERO: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIGSA-DISAN – DMMED de conformidad a la Ley 2024 del 2022 realizará PAGOS PARCIALES a sesenta (60) días, al recibido a satisfacción de cada solicitud realizada por el supervisor del contrato de acuerdo a las necesidades de la dirección de Sanidad Ejercito – Dispensario Médico de Medellín, no obstante, los pagos estarán sujetos a la asignación del PAC por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Acta de recibo a satisfacción por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN. Este requisito debe ser plasmado en el informe del Supervisor y el Acta de Recibo a

Satisfacción Respectivo.

- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (A 60 DIAS DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC).

- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

- Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de abril de 2013.)

Los dineros serán consignados en la cuenta bancaria aportada por la entidad mediante certificación bancaria, **CUENTA DE AHORROS NO. 16396345602 DEL BANCOLOMBIA.**

NOTA1: EN EL EVENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO EN EL MISMO TERMINO, CONSIDERANDO EL RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA2: EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

1. Denominación expresa como factura de venta
2. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
3. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios.
4. Número consecutivo de factura de venta
5. Fecha de expedición de la factura
6. Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
7. Valor total de la operación
8. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
9. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas
10. Facturación electrónica

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), c), d), e), f), g), h) y i) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación.

Enviar la factura electrónica, nota débito o nota crédito según se requiera, al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el Asunto:

15-01-11-084; N. del Contrato; del cual fue inscrito como supervisor del contrato el cual debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: (sin digito de verificación), en el campo digito de verificación:4 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$15-01-11-084; Contrato N.; Contrato; del cual fue inscrito como supervisor del contrato.

Es muy importante, que él envió de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envió ya que es una plataforma la que valida la factura y la entrega al DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo a la asignación de PAC.

1. Nombre o razón social
2. Número de identificación Tributaria NIT
3. Entidad financiera
4. Tipo de cuenta ahorro o corriente
5. Número de cuenta.

**MANEJO DE GLOSAS**

**AUDITORIA DE CUENTAS:** El proceso de radicación de cuentas se llevará a cabo por la Auditoria contratada para tal fin por la Dirección General de Sanidad. El proceso de revisión y auditoría a la facturación se llevará a cabo dentro de los términos de Ley y conforme a lo establecido en el presente proceso de selección. El Auditor designado para el

efecto realizará la auditoria Clínica y Administrativa de todos los servicios prestados con su respectiva facturación y soportes correspondientes.

**GLOSAS TOTALES O PARCIALES:** En caso de presentarse glosas, estas deberán ser respondidas dentro de los veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación al **CONTRATISTA** por parte del Área responsable; si el **CONTRATISTA** no cumple con la obligación de aclarar las parciales notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuaran los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las glosas, la factura será tramitada según los términos definidos en el contrato.

**DESCUENTOS** El oferente deberá especificar los descuentos financieros que otorgará a la **DIRECCÍÓN DE SANIDAD DE EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN Y SUS UNIDADES SATÉLITES CENTRALIZADAS**, si a ello hay lugar.

**ACTAS DE GLOSAS: EL ACTA DEBE RESUMIR LA INFORMACION DEL CONTRATO QUE PERMITA CLARAMENTE SU IDENTIFICACION Y NATURALEZA.**

Se debe incluir en la correspondiente acta la información que identifique claramente los siguientes datos: encabezamiento, el número de registro del documento, lugar y fecha, número del contrato, quienes intervienen, asunto.

Antecedentes del contrato: Fecha de iniciación del contrato, valor del contrato, anotaciones adicionales como contratos adicionales, etc., fecha de iniciación, fecha de terminación, plazo en días, estado financiero del contrato.

**MANEJO DE GLOSAS TOTALES O PARCIALES:** Una vez efectuada la revisión de cuentas por parte de La empresa **AUDITORA,** dentro de los plazos de ley, notificará la glosa al oferente. Una vez el oferente reciba la glosa, debe documentarla y responder en los tiempos establecidos en el Decreto 4747de 2007, Resolución 3047 de 2008 y Resolución 416 de 2009 o las normas que lo modifiquen para lo cual el DMMED, analizada la objeción, procederá a hacer el reintegro de la glosa o ratificación de la misma. Si fuere el último caso, el oferente solicitará una conciliación.

En el caso de que la glosa sea atribuible a omisiones por parte del contratista y su aclaración no sea posible hacerse inmediatamente, una vez sea aclarada por el contratista, será entregada la respuesta al DMMED, a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación inicial de la factura.

Una vez se haya vencido el plazo de ejecución y/ o agotado el presupuesto se deberá realizar reunión de acuerdo a las directrices de la **DISAN.**

**ARTÍCULO CUARTO: AVISOS Y NOTIFICACIONES:** Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del contrato de la presente Aceptación de Oferta se harán por escrito, directamente o por correo certificado o electrónico, así: Las que deba realizar el M.D.N. –DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR- DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN se remitirán a la dirección. y/o e-mail que el oferente aportó en la propuesta respectiva: comercial en la Carrera 5 No. 48 – 03 - Barrio el hoyo. Puerto Berrio – Antioquia y judicial Calle 50 No. 6 – 49 Puerto Berrio – Antioquia, teléfono: 6048330595 - 3104277254, correo electrónico: ipssaludintegralpreventiva1@gmail.com, facturacionsip65@gmail.com; las que deba realizar el CONTRATISTA se remitirán a las instalaciones del DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN oficina contractual en la Carrera 77C No. 51 – 136 Barrio los Colores, Hospital Militar de Medellín, Medellín – Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO: PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:**

**EL PLAZO DE EJECUCIÓN** será Hasta el día **TREINTA (30) de NOVIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**. A partir de la firma del contrato, la aprobación de la garantía de cumplimiento, sus amparos y la expedición de certificado de registro presupuestal.

**LUGAR DE EJECUCIÓN** se realizará en las instalaciones del contratista en las condiciones establecidas en la Carrera 5 No. 48 – 03 - Barrio el hoyo. Puerto Berrio – Antioquia, teléfonos 6048330595 - 3104277254, correo electrónico: ipssaludintegralpreventiva1@gmail.com, facturacionsip65@gmail.com.

**ARTÍCULO SEXTO: PLAZO DE DURACIÓN:** El término de duración de la presente ACEPTACIÓN DE OFERTA será el correspondiente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes, término en el cual se realizará su liquidación.

**ARTÍCULO SEPTIMO: INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, se compromete a mantener indemne al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros, que se derive de la acción u omisión del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes a su cargo durante la ejecución del contrato; esto de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra del DMMED, por asuntos que según el contrato sean responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al DMMED.

**ARTÍCULO OCTAVO: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:** Dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la expedición de la presente Aceptación de Oferta, el CONTRATISTA se obliga a constituir mediante una Compañía de Seguros legalmente constituida en Colombia, y a favor de LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, y a satisfacción del mismo, una garantía única destinada a amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento de la presente contratación, que cubra los siguientes amparos, vigencias y cuantías, así:

| TIPO DE RIESGO | GARANTIA |
|---|---|
| **CUMPLIMIENTO, PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL** | Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y cuatro (04) meses más hasta la liquidación del contrato. |
| **CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO** | Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo duración de ejecución del contrato y un año (1) más. |
| **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** | Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más. |
| **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** | Equivalente al 200 SMLMV, la cual deberá estar vigente por el plazo de ejecución del contrato (la entidad será el asegurado de conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.8 Decreto 1082 de 2015.) y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso |

**NOTA 1:** Cualquier prórroga en el término de duración del contrato o adición a su valor, requiere de la adecuación de la garantía por parte del CONTRATISTA.

**NOTA 2.** En la póliza deberá constar expresamente que la entidad aseguradora renuncia al **BENEFICIO DE EXCUSIÓN**. En todo caso el Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los CINCO (05) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

**NOTA 3:** Si el Contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato.

**NOTA 4:** Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

**NOTA 5:** El Contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado Decreto 1802 de 2015.

**NOTA 6:** Para efecto de constituir la póliza en los amparos solicitados, el contratista debe tener en cuenta que el término de duración del contrato equivale al plazo de ejecución previsto en la cláusula respectiva, más el plazo de duración del contrato.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-DISAN- EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**

**El CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN EJÉRCITO NACIONAL- EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DISAN-DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DISAN- EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

**NOTA 7:** De conformidad el Decreto 1802 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría

**ARTÍCULO NOVENO: SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

**a)** En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.

**b)** En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.

**c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.

**d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

**PARÁGRAFO PRIMERO: MULTAS:** Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así: a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no presta el servicio, se presta tardíamente o se prestar de manera irregular, o si no se realiza el suministro o no entrega la totalidad de los bienes objetos del presente proceso en las cantidades y tiempos requeridos por el Supervisor , deberá pagar al La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, por cada día de calendario de atraso, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

En el evento de presentarse devolución de los bienes, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales diferentes al plazo establecido, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referida, cuando haya lugar. Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, diferente al plazo de ejecución del objeto contractual.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes.

**PARÁGRAFO TERCERO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que

conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

**PARÁGRAFO CUARTO: PENAL PECUNIARIA:** en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** por el incumplimiento. DEBIDO PROCESO. Previa a la aplicación de multas y la cláusula penal pecuniaria establecidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, se dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y de las sanciones convenidas en el contrato subsiguiente podrá exigirse por la vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato. Así mismo, se podrá descontar de los saldos pendientes y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

**PARÁGRAFO QUINTO: LOS RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL**: El valor de las SANCIONES Y PENAL PECUNIARIA, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

**PARÁGRAFO SEXTO: INTERESES MORATORIOS**: Cuando LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** no cancele al CONTRATISTA las sumas pactadas en el contrato, a solicitud del CONTRATISTA, le reconocerá intereses de mora, a una tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, en calidad de indemnización de perjuicios totales. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

**PARÁGRAFO SEPTIMO: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

**PARÁGRAFO OCTAVO: IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.**

De conformidad al artículo 86 del Estatuto anticorrupción, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventora o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera:

a. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

b. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

c. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

**ARTÍCULO DECIMO: DEBIDO PROCESO.** Durante la ejecución del contrato, EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato resultante del presente proceso de selección, las cuales se adelantará respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución política y en cumplimiento al procedimiento regulado en los artículos 86 de la Ley 1474 de 2.011 y el Decreto Reglamentario Único 1082 del 26 de mayo de 2015.

En todo caso, EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al contratista para que ejercite el derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago de las sanciones aquí establecidas podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN**, podrá cobrar el equivalente a la Cláusula Penal Pecuniaria, en el evento de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Cumplir las obligaciones establecidas en el estudio previo, la Invitación Pública, las demás que se encuentren establecidas en la ley o se deriven de la presente Aceptación de Oferta, igualmente las siguientes: Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato.

**OBLIGACIONES PRINCIPALES DEL FUTURO CONTRATISTA**

1. Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en el pliego de condiciones.
2. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, el pliego de condiciones y el contrato.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos y demás condiciones establecidas en el contrato y de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
5. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de suministro.
6. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
7. Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.
8. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. (Si aplican).
9. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.
10. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, en los documentos previos, en la invitación pública y el contrato.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

1. El Contratista certificara por escrito que enviara mensualmente al supervisor del contrato y al líder del programa, una planilla con los datos de los pacientes atendidos donde relacione (nombre, numero de cedula, teléfono, dirección de residencia, diagnóstico y la descripción del servicio prestado durante ese periodo, las cuales deben estar avaladas con nombre legible y la firma, además del número de teléfono del familiar a cargo, conjuntamente con firma del representante legal.
2. El Contratista deberá Permitir a los funcionarios designados por el Dispensario Médico de Medellín efectuar todas las actividades de auditoría (habilitación, calidad y pertinencia medica), y supervisión de la ejecución del contrato, así mismo deberá suministrar la información estadística que se requiera, en los formatos establecidos por Fuerzas Militares.
3. El Contratista deberá implementar plan de tratamiento individual de cada usuario, con objetivos claros, medibles a corto, mediano largo plazo, así como su evaluación, control y seguimiento.
4. El contratista se compromete atender a los Usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios a contratar, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualizada o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres.
5. El contratista prestara los servicios a los usuarios de forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, de manera oportuna y con calidad, para lo cual dispondrá de un sistema o proceso de atención, se le debe dar un trato diferencial (entiéndase como atención oportuna sin dilaciones) a los usuarios y beneficiarios del

Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, sin discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda. Sin discriminación alguna, así mismo en la referencia de los usuarios con prevalencia según la patología del usuario.

6. El contratista se obliga a mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la Ley y las autoridades administrativas o sanitarias para prestar servicios en los niveles de atención ofertados.
7. El contratista se obliga a prestar los servicios con personal debidamente capacitado y certificado en sus respectivas áreas, con los equipos y materiales de la mejor calidad y con la mejor tecnología disponible para su nivel. Así los vehículos automotores deberán estar en las mejores condiciones de mantenimiento, aseo y pulcritud posibles.
8. El contratista se obliga a contar con sistema de garantía de calidad y auditoria médica, que aseguren la correcta, eficiente y trasparente utilización de los recursos para la prestación de los servicios y la facturación ajustada a la realidad.
9. El contratista se obliga a brindar respuestas a las objeciones transitorias, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del Área responsable; ajustándose a la Normatividad establecida en el Decreto 4747 de 2007; Resolución 3047 de 2008 y la Reforma a la Salud Ley 1434 de 2011.
10. Prestar los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, reportando el ingreso de cada usuario al correo institucional del Servicio de Referencia y Contra Referencia del Dispensario Médico de Medellín para la respectiva autorización, presentando los siguientes documentos: a) Documento de identidad original, b) Orden de servicios autorizada por el Dispensario Médico de Medellín; c) Formato de referencia y contra referencia debidamente diligenciad de acuerdo con la legislación vigente, d) Verificación o validación de derechos por parte contratante ante el contratista.
11. Diligenciar de manera completa y clara la historia clínica y demás registros obligatorios de atención de cada usuario, así como también de las acciones realizadas por el equipo de salud involucrado; permitiendo a EL CONTRATANTE el acceso a la misma, siendo este el único instrumento válido para la revisión y la auditoría.
12. Diligenciar obligatoriamente el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) con (CIE-10), el campo referente al número de autorización que genera la atención. Las enfermedades de interés en Salud Pública (sobretodo eventos centinela) deberán ser reportados de manera inmediata a El Contratista diligenciando la notificación obligatoria y adjuntando la ficha epidemiológica y fotocopia de la historia clínica.
13. En caso de la información contable es obligatorio enviar los estados de cartera mensualmente y expedir la correspondiente paz y salvos (de Radicación y de Pagos) cuando las obligaciones sean satisfechas o concertadas mediante acta de saneamiento de deudas, liquidación de contrato o cualquier medio que ponga fin a las diferencias derivadas de la ejecución del contrato.
14. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios, que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por El Contratante cuando a ello hubiere lugar. Dicha información se debe hacer llegar junto con la facturación los primeros cinco (5) días de cada mes.
15. Comunicar dentro de un término prudencial no superior a 48 horas, la ocurrencia de eventos adversos en el desarrollo de prácticas médicas asistenciales acaecidas en la institución de El Contratista, que afecten a usuarios de El Contratante.
16. DESCUENTOS POR EVENTOS ADVERSOS. El contratante verificará que el contratista brinde la atención en salud de los usuarios de SSFFMM, bajo los parámetros de eficiencia, oportunidad, ética y responsabilidad y en el caso en que exista una orden judicial donde se encuentra imputado a cargo del prestador, por negligencia, culpa, dolo, impericia, incumplimiento a los protocolos, malas praxis y se presenten eventos adversos en la prestación de dichos servicios se procederá a realizar los respectivos descuentos conforme al fallo judicial en concordancia con lo anterior, todas las cuentas generadas a consecuencia de los eventos adversos presentados en la IPS deben ser asumidas por la entidad contratista.
17. Disponer en todo tiempo de una persona encargada de la Coordinación del contrato, con línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios. Esta línea será de uso por parte de los auditores y personal de referencia y contra referencia del Establecimiento de Sanidad Militar.
18. Contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación del servicio, el personal médico altamente especializado y actualizado y demás recurso humano requerido para la oportuna y eficiente prestación del servicio a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
19. Responder por los riesgos inherentes y propios a las obligaciones de lo ofertado y cumplimiento del contrato, incluido sus prórrogas.
20. Responder laboralmente por la vinculación del personal contratante o que utilice para la ejecución del presente contrato.
21. Cumplir con lo establecido en el decreto 1703 de 2002 y el decreto 510 de 2003 en lo referente a la afiliación y aportes al sistema general de seguridad social de los profesionales subcontratados. Así mismo certificar la afiliación a una ARL.
22. El contratista solo podrá atender al Usuario de acuerdo con la orden de servicios expedida por el ESM respectiva autorización emitida por la oficina del proceso autorizador, validación de derechos por parte del contratista ante el contratante, copia del documento de identificación debidamente actualizada, caso contrario se glosará la cuenta. Formato en papel membretado de la entidad emisora.

23. Informar por escrito al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado el 50% y el 70% del presupuesto asignado al contrato al correo suministrado por la entidad contratante.
24. El contratista debe presentar al supervisor dentro de los 5 días siguientes a la firma del contrato, copia de las PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL del personal de profesionales, tecnólogos y técnicos de la salud ofertados dentro del equipo humano, que prestará los servicios y realizará los procedimientos que hacen parte de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento del presente proceso, con el fin de proceder con la suscripción de la correspondiente acta de inicio del contrato.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.**

1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los suministros que el Contratista haya efectuado con base en el contrato.
3. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Medellín, de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato.
4. El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los servicios de conformidad a las características y requerimientos exigidos en la Invitación y en la correspondiente oferta.
5. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 de 2014.
6. Verificar la calidad de los servicios de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
7. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
8. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
9. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: SUPERVISOR.** La supervisión del presente contrato estará a cargo del señor **SV.JAMINTO QUIROZ PALOMINO** o quien haga sus veces, quien tendrá la obligación de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato conforme a lo establecido por el Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría del Ministerio de Defensa.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.**

**a)** Suscribir el acta de inicio.
**b)** Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato.
**c)** Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al contratista para que corrija los incumplimientos.
**d)** Aprobar o improbar los bienes entregados, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que EL MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL- *DISAN- DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN* considere pertinentes, las condiciones de entrega y verificar que su resultado se adecue a los términos del contrato.
**e)** En general, vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: REPRESENTANTE DEL DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN:** La representación legal del Dispensario Médico de Medellín, estará a cargo del Ordenador del Gasto, quien, de acuerdo con resolución de nombramiento, delego un supervisor para el contrato. Quien será el intermediario entre el contratista y la entidad.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTVAVO: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN Ordenador del Gasto, y certificación de pago de aportes parafiscales.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: OTRAS OBLIGACIONES:** Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de éste contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA.

**PARAGRAFO:** Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

**ARTÍCULO VIGESIMO: PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: RIESGOS:** El contratista asume los siguientes **RIESGOS TÉCNICOS:** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

1. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
2. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

**ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación.

En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

**ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO: LIQUIDACIÓN:** Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento:

a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del termino de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes

a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

**ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO: DOCUMENTOS:** Forman parte integral de esta aceptación de oferta todos los documentos que legalmente se requieran, los documentos producidos en la etapa precontractual, el portafolio de actividades y portafolio de medicamentos e insumos presentados en la propuesta y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

**ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO: DOMICILIO:** Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la Ciudad de Medellín – Antioquia como su domicilio.

**ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO: DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

**NOTA:** Con la suscripción de esta aceptación de oferta declaramos conocer la totalidad de las cláusulas incorporadas al mismo y las normas que regulan la Prestación de los Servicios de Salud a la población dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud **SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA** y en constancia firmamos como aparece, en la ciudad de Medellín a los **cuatro (04)** días del mes de **JUNIO** del **DOS MIL VEINTICINCO (2025)**.

**ORDENADOR DEL GASTO DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN.**

**Teniente Coronel MARLON GOMEZ RODRIGUEZ**
Ordenador del Gasto - Subdirector Administrativo y Financiero DMMED

**SUPERVISOR,**

**SV. JAMINTO QUIROZ PALOMINO**
Supervisor Aceptación Oferta No. **383-DMMED-BR14-2025**

**EL CONTRATISTA,**

**IPS SALUD INTEGRAL PREVENTIVA S.A.S NIT 901.187.413-1**
Representante Legal **RAMIRO ALEXANDER CARMONA CASTRILLON**
C.C. No. 71.789.980 expedida en Puerto Berrio

SP. JUAN CARLOS SÁNCHEZ MONROY
SUBOFICIAL EJERCITO NACIONAL
CC. 93.089.160

Vo. Bo: **SP. JUAN CARLOS SÁNCHEZ MONROY**
Comité Técnico Evaluador

Vo. Bo: **PS. SEBASTIAN MONSALVE MESA**
Asesora Jurídica DMMED

383/2025

Vo. Bo: **PS. KARINA GELVEZ FLOREZ**
Asesor Económico DMMED

# ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO